

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de agosto de 1940 por la que se convoca a concurso de méritos, entre Farmacéuticos españoles, la provisión de la plaza de Jefe de Almacén y Despacho del Servicio de la Restricción de Estupefacientes.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe de Almacén y Despacho del Servicio de la Restricción de Estupefacientes, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque a concurso de méritos entre Farmacéuticos españoles para la provisión de la citada plaza, y con arreglo a las normas que por la misma se estimen más convenientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(G. C.—2.804)

ORDEN de 12 de agosto de 1940 por la que se convoca a oposición la provisión de las plazas vacantes de Capellán, pertenecientes a la Beneficencia general del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Capellán de primera clase, cuatro de segunda y cuatro de tercera, pertenecientes a la Beneficencia general del Estado, y consignadas en el Presupuesto vigente con la dotación anual de 3.500, 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se convoque a pública oposición para la provisión de las referidas plazas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y a las condiciones que por ese Centro directivo se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

(G. C.—2.805)

Ministerio de Hacienda

INSTRUCCION de 31 de julio de 1940 para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad, conforme a la convocatoria y programas publicados en el Boletín Oficial del Estado del día 14 del actual.

Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado a que se refiere el Decreto de 31 de julio de 1940:

Artículo primero. Para ser admitido a las oposiciones a plazas de ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, es indispensable presentar los documentos siguientes:

a) Solicitud dirigida al Interventor general de la Administración del Estado, escrita y firmada por el solicitante. En ella hará constar su nombre y dos apellidos, que es español, varón, de estado seglar, naturaleza, edad, domicilio, que no está sometido a procedimiento y los documentos que acompañe en justificación de su derecho.

b) Certificación del acta de inscripción en el Registro Civil del nacimiento del aspirante, debidamente legalizada cuando no estuviese expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificado del Registro de penados y rebeldes, expresivo de que no sufre ni ha sufrido condena, ni está ejecutoriamente condenado por delito alguno.

d) Certificado facultativo expedido por dos médicos de que el aspirante no tiene defecto físico alguno que le inhabilite para el servicio, ni padece enfermedad contagiosa.

e) Título o certificado de estudios que le habilite para tomar parte en las oposiciones con arreglo al Decreto de convocatoria. Estos documentos pueden ser sustituidos por testi-

monios notariales, bien entendido que los opositores que resultaren aprobados y no tuvieren presentado el título, sino certificado, deberán proveerse de aquél inmediatamente, quedando prohibido darles posesión si no presentaren el título correspondiente.

Los funcionarios civiles y militares justificarán su derecho a concurrir a estas oposiciones con certificado expedido por los Jefes de las oficinas, dependencias o entidades en que presten su servicio, justificativo de que reúnen las condiciones exigidas conforme a dicho Decreto, quedando relevados de acompañar los documentos señalados en las letras b), c) y d).

También hará constar en la solicitud el carácter con que concurre, conforme a los grupos del artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañando a la misma los documentos señalados en el número tercero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio último. De acuerdo con estas disposiciones, de las 26 plazas convocadas, corresponden: 6, a Mutilados de Guerra; 6, a Oficiales Provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; 6, a los restantes ex Combatientes, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; 2, a ex Cautivos; 2, a huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y 4, al turno libre o no restringido.

Art. 2.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones se presentarán únicamente en el Registro general de la Intervención general de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11), durante las horas hábiles de oficina, desde el 2 al 31 de enero de 1941, inclusive, a las catorce horas, rechazándose de plano todas las que se remitan por correos, en cualquier tiempo, y las que se presenten en el Registro fuera de dicho plazo.

Art. 3.º Las solicitudes se registrarán por orden de presentación. La Intervención general formará la lista de los opositores admitidos, y su cla-

sificación, con arreglo a lo dispuesto en el número cuarto de la Orden citada de 4 de julio último, lista que será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en la tabla de anuncios de la Intervención general, y entregada juntamente con los expedientes personales de todos los opositores al Tribunal, que habrá sido nombrado previamente.

Art. 4.º Resueltas por éste las reclamaciones que hayan sido formuladas, y confeccionadas las listas definitivas de opositores admitidos, de acuerdo con dicho número y el siguiente de igual Orden, el Tribunal, anunciándolo previamente, celebrará sorteo público de los aspirantes, sin distinción de listas, consignando el resultado en una relación que se publicará, y que determinará el orden en que deben actuar los opositores en todos los ejercicios.

Art. 5.º Los opositores se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada por el Secretario del Tribunal, desde la fecha del sorteo hasta el día anterior al señalado para comenzar las oposiciones, mediante el pago de 50 pesetas, que se destinarán a dietas y gastos del Tribunal, en la forma ordenada por el Reglamento aprobado por Decreto de 18 de junio de 1924.

El incumplimiento del citado requisito en el plazo marcado implicará, automáticamente, la eliminación del aspirante de la lista de opositores. La papeleta de examen se presentará al Presidente del Tribunal y será firmada por el interesado en el acto de dar principio al primer ejercicio.

Art. 6.º El llamamiento de opositores, en todos los ejercicios, se hará por el orden que les haya correspondido en el sorteo, fijándose en cada día el número de los que hayan de actuar en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados para actuar, sea cualquiera la causa que aleguen, darán excluidos de la oposición, con pérdida de los derechos de examen.

Art. 7.º Los ejercicios serán públicos. Los temas, problemas y materias sobre que hayan de versar se determinarán todos a la suerte, y para los prácticos, se facilitará a los opositores los impresos adecuados que soliciten.

Los ejercicios orales se efectuarán

individualmente; los ejercicios prácticos, por grupos de opositores, bajo la vigilancia de uno de los Jueces del Tribunal, quien, asistido de los funcionarios precisos, cuidará de que la incomunicación entre los actuantes sea completa, incurriendo en la pena de descalificación el opositor que la infrinja.

Durante las horas hábiles de los tres días siguientes al de la publicación de las calificaciones de cada ejercicio práctico, el Secretario del Tribunal exhibirá los trabajos a los opositores que, previamente, los hayan solicitado del Presidente por escrito, sin que cada opositor pueda invertir en ello más tiempo que el fijado para la práctica de la respectiva parte de ejercicio.

Art. 8.º Constará la oposición de un ejercicio teórico y dos prácticos, divididos en partes, que se efectuarán por el orden y con sujeción a las materias y reglas siguientes:

PRIMER EJERCICIO (PRACTICO)

Primera parte

Aritmética mercantil y Cálculo financiero, que consistirá en la resolución de dos problemas: uno, de Aritmética mercantil, y otro, de Cálculo financiero.

Versará el primero sobre casos de interés simple, incluso cuentas corrientes, comisiones, corretajes, descuentos, cambio nacional y extranjero, arbitrajes, fondos públicos, promedios de pagos o vencimiento medio y común, facturas de descuento o negociación, repartimientos proporcionales y reglas de compañía, conjunta, aligación y de tres compuesta, y el segundo, sobre problemas de interés compuesto y anualidades (imposiciones y amortizaciones).

En los dos problemas el opositor determinará el resultado numérico de la solución y el razonamiento matemático seguido para obtenerlo.

Tiempo máximo que podrá invertirse en esta parte, tres horas.

Segunda parte

Contabilidad

Plan de Contabilidad de una Empresa industrial o mercantil o entidad corporativa, que consistirá:

a) En determinar las cuentas generales y especiales en que, dentro del sistema de partida doble, deba desenvolverse una contabilidad especulativa, referida a un Banco o Sociedad de Crédito, una Empresa minera o de fabricación, transportes o a cualquier otro aspecto de la actividad mercantil o industrial, o bien a la contabilidad administrativa de una Sociedad civil o Corporación privada o pública.

b) En demostrar en los enlaces o relaciones de unas cuentas con otras, mediante la redacción esquemática de los asientos que hayan de producir en el Diario las operaciones de apertura, las de desarrollo que señale el Tribunal y las de liquidación y cierre.

c) En expresar con precisión la significación del saldo que en todo momento arroje cada una de las cuentas del plan trazado.

Tiempo máximo que podrá invertirse en este grupo, tres horas.

SEGUNDO EJERCICIO (ORAL)

Consistirá en la explicación oral de dos temas de cada una de las materias que a continuación se expresan, con sujeción a los cuestionarios anejos.

Primera parte

1.º Principios de Hacienda pública y Economía política.

2.º Derecho político y administrativo.

3.º Legislación de Hacienda: ingresos, pagos y servicios fiscales.

El tiempo máximo que podrá invertirse en la exposición de los temas que comprende esta parte será de una hora.

Segunda parte

1.º Cálculo mercantil y financiero.

2.º Contabilidad de Empresas.

3.º Contabilidad del Estado.

El tiempo máximo que podrá invertirse en la exposición de los temas de esta parte será de hora y media.

Tercer ejercicio práctico

Al desarrollar este ejercicio, el opositor se ajustará estrictamente a los enunciados, documentos o antecedentes que para cada parte facilitará el Tribunal.

CONTABILIDAD DEL ESTADO

Primera parte

Expedición de documentos, que consistirá: en el desarrollo integral de operaciones de Contabilidad de Hacienda pública, referente a casos prácticos derivados del reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de la Hacienda o del Tesoro público. El opositor redactará los mandamientos de ingreso o pago que procedan con arreglo a las disposiciones vigentes, reseñará los asientos que origine la contracción, recaudación o pago de los derechos u obligaciones, en los diferentes libros en que han de repercutir o se han de reflejar dentro del actual sistema de contabilidad del Estado.

Segunda parte

Formación de cuentas administrativas del Estado, que consistirá en la redacción de las cuentas que se señalen por el Tribunal, cuadrándolas parcial y totalmente y reseñando los documentos que deban justificarlas.

Tiempo máximo que podrá invertirse, dos horas por cada parte.

Tercera parte

Estudio crítico de un balance de situación.

Para el desarrollo de esta parte se entregarán al opositor, además del balance de una Sociedad o Empresa, el extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el informe o dictamen que redacte el opositor, expresará el juicio que le merece, desde los puntos de vista técnico, financiero y fiscal; esto es, en orden a los principios de contabilidad, a la situación económica que refleje y en relación al régimen tributario de España, con la propuesta de liquidación que proceda practicar por las tres tarifas de la vigente Ley de Utilidades, teniendo en cuenta dicho balance y los demás documentos que el Tribunal estime precisos para la práctica de la liquidación.

Para efectuar esta última parte del ejercicio, podrán los opositores consultar las disposiciones legales vigentes.

Tiempo máximo que podrá invertirse en esta parte, seis horas.

Art. 9.º Los ejercicios se calificarán: los del ejercicio oral, a la terminación de cada sesión, y los ejercicios prácticos, después de terminados por todos los opositores los tra-

bajos correspondientes a cada parte, procediéndose en la siguiente forma:

1.º No serán declarados admitidos los opositores que no ejecuten alguno de los trabajos que integran cada una de las partes de los ejercicios prácticos o dejaren de contestar alguno de los temas que componen el ejercicio oral.

El Tribunal deliberará secretamente, y relacionando el mérito de los trabajos, o de las explicaciones orales del opositor, con el carácter eminentemente práctico de los cometidos de los funcionarios del Cuerpo Pericial, resolverá por mayoría de votos la admisión o no admisión de los examinados.

2.º Seguidamente se graduará detalladamente el mérito relativo de cada opositor admitido en la parte que se trate de calificar.

A este efecto, todos los Jueces del Tribunal, por medio de papeleta individual, firmada, calificarán la parte de ejercicio realizado por el actuante, asignando por cada asignatura, si se trata del ejercicio oral, o por cada parte, si se trata de los ejercicios prácticos, un número comprendido entre 1 y 9.

El cociente que resulte de dividir la suma total de unidades fijadas por todos los Jueces del Tribunal por el número de éstos, expresará la nota alcanzada por el opositor en la parte de ejercicio respectivo.

Al término de cada parte de ejercicio se expondrá al público las listas de calificación de los opositores declarados admitidos, haciendo constar en ellas la puntuación asignada por cada Juez, sin expresar su nombre, la puntuación total y la media aritmética resultante.

Los opositores no admitidos en una parte de un ejercicio no podrán actuar en la siguiente o siguientes, y quedarán automáticamente excluidos de la oposición.

La suma de las calificaciones medias obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición, compondrá su calificación final o definitiva.

El Tribunal procederá a confeccionar seis listas, una para cada uno de los grupos expresados, y a hacer la propuesta para cubrir las plazas anunciadas, con arreglo a lo dispuesto en el número sexto de la repetida Orden de 4 de julio, resolviéndose los empates, cuando no lo fueren, aplicando el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, por el siguiente orden:

1.º Por los títulos académicos que presenten, siendo preferidos:

a) Los que posean título de Intendente de la carrera de Comercio o de Doctor en Derecho o en Ciencias.

b) Los que tengan más de uno de los títulos académicos de Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho o en Ciencias.

c) Los que tuvieren alguno de éstos.

2.º Por la mayor categoría.

3.º Por el mayor tiempo de servicios.

4.º Por la mayor edad.

Art. 10. Formada la lista definitiva de la oposición por orden exclusivo de puntuación, prescindiendo de

**Administración y venta del
BOLETIN OFICIAL, calle de
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884**

grupos, de acuerdo con el número séptimo de la misma Orden, se elevará al Ministro y se remitirán a la Intervención General los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas correspondiente.

Art. 11. La Intervención General de la Administración del Estado propondrá al Ministro de Hacienda para ocupar las vacantes existentes, tanto para proveer en propiedad, como con carácter interino, conforme al Decreto de convocatoria, a los opositores que ocupen los primeros números hasta cubrir aquéllas, quienes podrán elegir los destinos vacantes, según el orden de prelación.

Art. 12. Los ejercicios de oposición serán juzgados por un Tribunal, constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

El Presidente será el Interventor general de la Administración del Estado, con facultad de delegar en un Jefe superior de Administración Civil o Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

Los Vocales serán: un Catedrático de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles de las Secciones de Matemáticas o Contabilidad, designado por el Claustro de la misma Escuela; un Catedrático de Hacienda pública o Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, designado por el Claustro, y dos funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

El Secretario será un funcionario del referido Cuerpo, sin voz ni voto.

Los cuatro Vocales y el Presidente tendrán voz y voto, y el Tribunal sólo podrá actuar cuando esté reunido con más de tres de sus miembros.

Para sustituir en ausencias o enfermedades a los Jueces Vocales del Tribunal, se nombrarán previamente Vocales suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

Si el día señalado para comenzar los ejercicios no estuviesen designados los Catedráticos que han de formar parte del Tribunal, el Ministro de Hacienda queda facultado para designar en su sustitución a funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Art. 13. El Secretario del Tribunal llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán las sesiones celebradas, los ejercicios efectuados, los votos obtenidos para la aprobación o desaprobación y, en su caso, las calificaciones individuales y medias atribuidas en cada parte de ejercicio a los opositores.

Los opositores desaprobados, los excluidos de la oposición y los que renuncien a la misma podrán retirar la documentación que acompañaron a sus solicitudes, concediéndoles para ello un plazo que expira a los tres meses de terminados los ejercicios.

Art. 14. El expediente de cada opositor, que formará el Secretario, estará compuesto por la solicitud con sus justificantes y los ejercicios prácticos originales, haciendo constar en la primera, por diligencia que autorizará el Secretario, las calificaciones medias obtenidas en cada parte y, en su caso, el lugar que ocupen en las listas finales de opositores aprobados.

Madrid, 31 de julio de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

ORDEN de 13 de agosto de 1940 por la que se dispone que los anuncios de las subastas de las propiedades y derechos del Estado se publiquen en el Boletín Oficial del Estado.

Ilmo. Sr.: La vigente instrucción de ventas, dictada, para las que se refieren a las propiedades y derechos del Estado, en 15 de septiembre de 1903, dispuso que los anuncios de subasta se publicaran en el *Boletín General de Ventas de Bienes Nacionales*, que habría de editarse en Madrid, por lo que se refiere a las fincas y censos de mayor cuantía, y en otro *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales*, que se editaría en cada una de las provincias, y en el que irían anunciadas las de menor cuantía, correspondientes a las mismas.

Por Real Decreto de 13 de febrero de 1925 se suprimió la publicación de los mencionados *Boletines de Ventas de Bienes Nacionales*, y se dispuso que, a partir de 1.º de julio del mismo año, los anuncios de subastas de las propiedades del Estado, se insertarían en el *Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda*, y como éste no se edita actualmente,

Este Ministerio ha resuelto que los anuncios de las subastas de las propiedades y derechos del Estado, y a los cuales se refiere el artículo 38 de la vigente Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903, se publiquen en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando en tal sentido modificado el citado artículo, cuya modificación perdurará mientras las circunstancias no aconsejen el que vuelvan a insertarse en el *Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda*, una vez que hayan cesado las causas que motivan la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de agosto de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial. (G. C.—2.808)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Cumpliendo órdenes de la Dirección general de Administración Local, a cuyo Centro ha llegado el conocimiento de que las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación se encuentran desempeñadas por personas que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, se recuerda a los Alcaldes Presidentes de las referidas Corporaciones municipales que deberán proceder inmediatamente a anunciar en este **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia la provisión, con carácter interino, de la Secretaría respectiva, para que puedan concursarla cuantos se crean con derecho para ello, y únicamente en caso de no presentarse personal capacitado y competente de dicho Cuerpo a desempeñar la interinidad, podrán las Corporaciones designar a persona habilitada para dicha función. Los Alcaldes, bajo su responsabilidad, cuidarán del exacto cumplimiento de la presente Circular, acusando a este Gobierno su conocimiento, el número del **BOLETÍN OFICIAL** en que aparezca el correspondiente anuncio de la vacante y el resultado de su provisión.

La presente orden se hace extensiva a los cargos de Interventor de Fondos en los Ayuntamientos de

Aranjuez, Carabanchel Bajo y Chamartín de la Rosa.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Gobernador Civil interino, José García Moreno.

Relación de Ayuntamientos a que hace referencia la Circular

Aranjuez, Anchuelo, El Atazar, Arroyomolinos, Ambite, Ajalvir, El Boalo, El Berrueco, Berzosa de Lozoya, Braojos, Becerril de la Sierra, Bustarviejo, La Cabrera, Cervera de Buitrago, Cobeña, Campo Real, Chapinería, Daganzo, Fresno de Torote, Gascones, Galapagar, Garganta, Humanes.

Lozoya, Loeches, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Madarcos, El Molar, Manjirón, Montejo de la Sierra, Navas de Rey, Las Navas de Buitrago, Navalafuente, Olmeda de la Cebolla, Piñuécar, Puebla de la Mujer Muerta, Paredes de Buitrago, Píñilla del Valle, Redueña, Ribatejada, Robregordo, Robledo de Chavela.

Robledillo de la Jara, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Serrada de la Fuente, Somosierra, Sieteiglesias, Serranillos del Valle, Torreldones, Titulcia, Venturada, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo, Villavieja de Lozoya, Valdemaqueda, Valdepiélagos, Villamantilla, Valdemanco y Zarzalejo.

Madrid, 22 de agosto de 1940.

(G. C.—2.833)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Ampliación de industrias

Examinada la instancia y documentación aneja presentada por Hijos de Sabido Santos, Ltda., con fecha 22 de junio de 1940, en solicitud de autorización de ampliación de una industria de lavado mecánico para lanas, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), ha resuelto autorizar a Hijos de Sabido Santos, Ltda., para ampliar una industria de lavado mecánico para lanas, instalada en Portazgo de las Delicias, quedando inscrita en el Registro del Censo de Inspección Industrial y sujeta a la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efectos de solicitar el alta en la Contribución Industrial.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(G. C.—2.836)

División Hidráulica del Tajo

Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Felice Mattioni Bardelli, sobre autorización para extraer 15.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 500 metros de longitud, a contar desde 100 metros aguas arriba del Puente de San Fernando, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de El Pardo y en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El peticionario fija la tarifa de venta al público en cuatro pesetas con cincuenta céntimos el metro cúbico.

Madrid, 23 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe, P. A. (firmado).

(O.—1.208)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA DE ODON

Al día siguiente hábil de transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, a las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales y siempre que durante los primeros diez días del mismo no se presente reclamación alguna en contra del pliego de condiciones que regirá para la misma y que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar, y por el sistema de pujas a la llana, la subasta para la poda de fresno y roza de bardaguera y maleza de la Dehesa boyal del Sotillo, de estos propios, bajo el tipo de 4.000 pesetas, y cuya subasta comprende solamente el Sotillo de abajo de la expresada Dehesa.

Villaviciosa de Odón, a 10 de agosto de 1940.—El Alcalde, Antonio Delgado.

(G. C.—2.840) (O.—1.206)

VILLAVERDE DE MADRID

Propuesta por la Comisión de Hacienda una transferencia de crédito dentro del vigente Presupuesto ordinario, por un total de 34.000 pesetas, y aprobada en principio por la Corporación, queda expuesta al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villaverde de Madrid, 19 de agosto de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.834) (O.—1.204)

MANZANARES EL REAL

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y conceptos del Presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio actual de 1940, por término de quince días, para oír las reclamaciones

que procedan, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Manzanares el Real, 19 de agosto de 1940.—El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora, Julián M. Arroyo. (G. C.—2.838) (O.—1.207)

ALCOBENDAS

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más se admitirán reclamaciones.

Alcobendas, 19 de agosto de 1940. El Alcalde, Julián Baena.

(G. C.—2.837) (X.—486)

MANZANARES EL REAL

Se hace saber que este Ayuntamiento ha tomado el acuerdo de conceder un plazo, que terminará el día 31 de octubre del corriente año, para que todos los peticionarios de ventas de parcelas de terrenos para edificar de los propios de este Municipio, que no hayan cumplido la totalidad de las condiciones que les fueron impuestas por acuerdos municipales tomados en su día, se presenten o se comuniquen con este Ayuntamiento, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se considerarán caducadas todas las obligaciones existentes por parte de este Municipio, y se procederá a subastar en públicas licitaciones las obras realizadas en algunas parcelas concedidas y a enajenar todas a otros solicitantes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados o sus familiares.

Manzanares el Real, 19 de agosto de 1940.—El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora, Julián M. Arroyo. (G. C.—2.839) (O.—1.205)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MERIDA

EDICTO

Don Baldomero Díaz de Entre-Sotos y Nogales, Letrado, interino Juez de primera instancia de Mérida y su partido,

Hago saber: Que el día veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y siete falleció en esta ciudad, de donde era vecino, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de soltero, don José Alameda López, nacido en Madrid el día dieciocho de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, reclamándose su herencia por sus tres hermanos de doble vínculo Concepción, Emilio y Adela-Genoveva Alameda López, en razón a que no dejó descendientes de ninguna clase, ni tampoco ascendientes, ya que le premurieron sus padres, don José Alameda del Pozo y doña Filomena López del Pozo.

En su virtud, con referencia al expediente sobre declaración de herederos de dicho causante que instruye este Juzgado a instancia de don Emilio Alameda López, se hace saber el fallecimiento intestado del causante y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparez-

can ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Mérida, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario judicial
(Firmado.)

Baldomero Díaz

(G. C.—2.640)

(A.—1-710)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos de mayor cuantía seguidos entre partes, que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta.—Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Aurora Ortega Velázquez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Sevilla, representada por el Procurador don Andrés Castillo, bajo la dirección del Letrado don Francisco Tello, contra el Ministerio fiscal y las ignoradas personas a quienes pudiera interesar la demanda sobre rectificación de errores en la inscripción de defunción del marido de la demandante, don Guillermo Moreno Calvo, obrante en el Registro civil del distrito del Congreso al folio ciento ochenta y cinco vuelto del libro ciento cuarenta y seis, número cuatro mil ochocientos sesenta y seis. ...

Fallo

Que debo declarar y declaro que el acta de defunción obrante en el Registro civil del distrito del Congreso al folio ciento ochenta y cinco vuelto del libro ciento cuarenta y seis, número cuatro mil ochocientos sesenta y seis, adolece de error en los apellidos del difunto, por cuanto se consignaron los de Martínez Cabrera en lugar de los verdaderos de Moreno Calvo; de error en el pueblo de su naturaleza, que dice ser de Cádiz, en vez de Huelva; de error en la profesión que se consigna, viajante de comercio, en vez de propietario, y de error en la edad, que figura de cincuenta y ocho años, en lugar de sesenta; que procede rectificar dichos errores haciendo constar que el finado a que se refiere la expresada inscripción de defunción es don Guillermo Moreno Calvo, natural de Huelva, propietario, de sesenta años de edad, y, en su consecuencia, luego sea firme esta sentencia se inscriba en el Registro civil referido con los requisitos y notas marginales que para estos casos previene el artículo dieciocho de la ley del Registro civil.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará a los mismos, además de en los Estrados del Juzgado, por medio de edictos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijados en el sitio público de costumbre, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Santiago (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy.—Madrid, veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta; doy fe:

P. H., Benjamín Aparicio (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Benjamín Aparicio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio de Santiago

(A.—1-711)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Angel Antonio Tabernilla Bolumburu, Juez municipal del número 16 de esta capital,

Por virtud del presente se cita a don José Villegas Vega, que tuvo su último domicilio en esta capital, Banco Español de Crédito, para que el día treinta del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca por sí o por medio de persona legítimamente apoderada y acompañada de un hombre bueno ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Hermanos Alvarez Quintero, tres, piso segundo, a la celebración del acto de conciliación en su contra promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, sobre revisión de pago en cuanto a tres mil ochenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos, cantidad respecto de la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominio marxista, en unión de mayor suma, renace el derecho del Banco, según la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con todas sus características, gastos y costas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá el acto por intentado sin efecto, imponiéndole las costas.

Dado en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta.

P. S. M.,
El Secretario
(Firmado.)

Angel A. Tabernilla

(A.—1-709)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 3

Alonso (Germán), que prestó sus servicios como director de la Cooperativa de consumo del frente popular que estuvo instalada durante el dominio rojo en el paseo de la Castellana, número 36, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por estafa.

(B.—2.226)

Salvador Alarcón (Resurrección), de treinta y un años, casado, natural de Sorigüela (Jaén), cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle del General Pardiñas, número 22, cuarto segundo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués

de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

(B.—2.023)

Cobos R., que prestó sus servicios como tesorero de la Cooperativa de consumo del frente popular que estuvo instalada durante el dominio rojo en el paseo de la Castellana, número 36, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por estafa.

(B.—2.227)

Monje Nalcarro (Cándido), de veintinueve años, natural de Salvatierra (Badajoz), soltero, militar de la 12 Bandera del Tercio, 46 Compañía, que dijo vivir en Torrejón de Ardoz, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

(B.—2.229)

Santos Labiades (María Carmen), de cuatro años, acompañada de su representante legal, natural de Sorigüela (Jaén), cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en la calle del General Pardiñas, número 22, cuarto segundo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

(B.—2.021)

Crespo López (Engracia), de treinta años, soltera, natural de Palencia, sirvienta, cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en la calle de María de Molina, número 14, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 28 del próximo mes de agosto, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

(B.—2.022)

JUZGADO NUMERO 4

Martín Bueros (Rosa), hija de Benito y de Sofía, de ocho años, acompañada de su representante legal, domiciliada últimamente en la calle de Tomás, sin número, del barrio de Usera, comparecerá el día 31 de agosto próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, instruido contra Adrián Martín Rubio; juicio de faltas número 160 del año actual.

(B.—2.272)

Merino Mayorga (Hermógenes), hijo de Celedonio y de Teodora, domiciliado últimamente en el garaje de la 11 Compañía de Automovilismo, sita en la plaza de Legazpi, comparecerá el día 31 de agosto próximo,

a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo; juicio de faltas número 145-40.

(B.—2.291)

JUZGADO NUMERO 5

Sánchez Villalba (Lucía), de dieciocho años, soltera, sus labores, hija de Demetrio y Luisa, de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de las Cruces, número 4 (Carabanchel Alto), se la cita para que el día 31 de agosto próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 225; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

(B.—2.460)

Rodríguez Cano (Balbina), hija de Vicente y Ramona, de treinta y siete años, viuda, natural de Lende Peña (Oviedo), domiciliada últimamente en Padilla, 63 (taberna), se la cita para que el día 31 de agosto próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 212; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

(B.—2.462)

JUZGADO NUMERO 19

Mojamed Mulais Baeza, natural de Tetuán, de treinta y cinco años, estudiante, hijo de Abselam y de Fátima, que dijo vivir en la avenida de José Antonio (hotel Capitol), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 31 del próximo mes de agosto, y hora de las nueve de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por escándalo y malos tratos, instruido con el número 254 de 1940.

(B.—2.236)

Juan Pujol, que fué dueño del hotel «Magestic», de Madrid, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir en la calle de Ayala, número 42, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 31 del próximo mes de agosto, y hora de las nueve de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro y daños, bajo el número 72 de 1940.

(B.—2.231)

***** Agencia de Negocios "Marbelli"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5*